SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses..... 36

SW STISCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



	Por un mes	If Ta
PROVINCIAS, 18-	Por tres meses	60
V CAMARIAS	Por seis meses	120
· Calcallas.	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Hathaniero	Por tres meses	72
	Por seis meses	144
No se recibir	d bajo ningun pretexto carta	ó plise
*** ****** ***	andra and a Time	

que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PARSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Palencia y la Audiencia de Valladolid con motivo del interdicto de recobrar propuesto por varios vecinos de Quintana del Puente á consecuencia de haber entrado algunos ganados á pastar en las eras de dicho pueblo, de los cuales resulta:

Que en el mes de Mayo de 1860 D. Manuel Escribano, Pedro Sanchez y Santos Cancho adquirieron en subasta varias eras procedentes de los propios del expresado pueblo:

Que el cuerpo municipal, asociado de los mayores contribuyentes, en sesion del dia 17 de Abril de 1861 acordó que el número total de reses lanares que habria desde 1.º de Julio en adelante seria el de 600, por ser las únicas que se podrian mantener en el término jurisdiccional de la villa, incluso el monte:

Que en virtud de esto, el Alcalde dispuso que se levantaran los cotos en los dias 3 y 5 de Junio, y entraran los ganados en determinados pagos, lo cual tuvo lugar:

Que en 6 de Junio Escribano, Sanchez y Cancho acudieron al Juzgado de primera instancia presentando demanda de interdicto contra otros convecinos suyos porque las caballerías de estos habian entrado á pastar en las eras de los reclamantes:

Que admitida por el Juez la precitada demanda, y habiendo seguido la sustanciacion señalada para las de su clase, recayó sentencia, fecha 4 de Julio último, declarando haber lugar á la restitucion de posesion de las eras sin la servidumbre de pastos que habia sido impuesta arbitrariamente:

Que habiendo apelado de esta providencia los que habian sido demandados, se remitieron los autos en consulta á la Audiencía de Valladolid; y en este estado, el Gobernador de Palencia, á instancia del Alcalde de Quintana del Puente, requirió al Tribunal para que se inhibiese del conocimiento del asunto, de lo que surgió el incidente de competencia:

Que seguido este por todos sus trámites, tanto el Juez como el Gobernador han insistido en conceptuar que es de sus respectivas atribuciones entender en el hecho á que se refiere, lo cual funda el

1.º En que la introduccion de los ganados procede de un acuerdo tomado por el Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones.

2.° En que contra este no pueden admitirse interdictos, segun lo prevenido en la Real órden de 8 de Mayo de 1839.

3.º En que tratándose de una incidencia de la venta de la finca, la Administracion es quien debe

conocer de ello. 4.º En que la posesion de pastos por parte de una comunidad de vecinos no puede ménos de re-

putarse cuestion administrativa. Y el Tribunal ordinario por su parte se apoya:

4.º En que del acta de la sesion en que el Ayuntamiento tomó el acuerdo que se cita aparece que se habian excluido las eras, sobre cuyo extremo se dice, sin embargo, haber pendiente causa criminal por supuesta falsificacion.

2.º Porque en el acuerdo del Ayuntamiento solo se hablaba de reses lanares, y las que habian sido causa del interdicto eran ganados de labor, que habian entrado á pastar ántes del plazo señalado para los lanares.

3.º Porque aun cuando las eras hubiesen sido comprendidas en el acuerdo, siendo como son de particulares, el conocimiento del asunto no corresponde á la Administracion, sino á los Tribunales ordinarios :

Vista la Real órden de 25 de Enero 1849, que declara contencioso-administrativo todo lo relativo á validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas, á la designacion de la cosa enajenada y declaración de la persona á

quien se vendia y á la ejecucion del contrato: Visto el art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 para llevar á efecto la ley de 1.º del propio mes y año, segun el cual la Junta superior de Ventas ha de entender en todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas:

Visto el art. 473 de la misma instruccion, que previene que no se admitirá por los Jueces de primera instancia ni por otras Autoridades judiciales demanda alguna contra las fincas que se enajenen por el Estado sin que el demandante acompañe documento de haber hecho la reclamacion gubernati-Vamente y sídole negada:

Visto el art. 80, párrafo segundo de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, que les autoriza para arreglar por medio de acuerdos el disfrute de los pastos,

aguas y demás aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competen-

Visto el párrafo último del mismo artículo, por el que los Jeses políticos (hoy Gobernadores) puedan suspender, y de todos modos á quienes toca conocer, de las reclamaciones que se susciten contra los acuerdos de los Ayuntamientos cuando versen sobre asuntos de su competencia:

Visto el párrafo cuarto del art. 74 de la misma ley que dice que corresponde al Alcalde, bajo la vigilancia de la Administracion superior, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y deliberaciones de los Ayuntamientos cuando tengan legalmente el carácter de ejecutorios:

Considerando:

4.° Que si se trata de averiguar si las eras en cuestion fueron ó no vendidas con la servidumbre de pastos ó libres de esta carga, la cuestion cae dentro de las prescripciones de la Real órden de 25 de Enero de 4845 y artículos 96 y 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 4855 que ántes se citaron.

2. Que si se trata de examinar el acuerdo del Ayuntamiento para ver si le dictó dentro de sus atribuciones, debe procederse en los términos señalados en el párrafo último del art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1845 que tambien se ha citado.

3.º Que si solo se intenta examinar la conducta del Alcalde por lo que se refiere á la manera con que dió cumplimiento á un acuerdo de la corporacion municipal, esto debe hacerse en los términos y por los trámites señalados en el art. 74 de la misma ley de 8 de Enero de 1845.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administracion.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA MERRERA.

En al expediente y autos de compatencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Alcañices con motivo de haber autorizado el Alcalde pedáneo de Arcillera la corta de nueve piés de roble en el monte de aquel pueblo, titulado el Horno, de lo que resulta:

Oue habiéndose reconocido la necesidad de ejecutar algunas obras en la escuela pública de Arcillera, el vecindario se comprometió por su parte á avudar con el acarreo de materiales; pero como fuesen precisas algunas maderas, se dirigieron al Gobernador de la provincia pidiendo autorizacion para cortar é invertir en dicha obra varios piés del roble del monte perteneciente al comun de vecinos:

Que ántes de que el Gobernador resolviese acerca de esta pretension, el pedáneo de Arcillera autorizó la corta de nueve árboles:

Oue noticioso de este hecho el Guarda mayor de montes de la comarca, le denunció al Alcalde, quien despues de haber practicado las primeres diligencias acerca del particular las pasó al Juzgado de primera instancia de Alcañices con fecha 17 de Diciembre del año último:

Que en 30 del mismo mes el pedáneo de Arcillera acudió al Gobernador de la provincia haciendo relacion de lo ocurrido, y suplicándole requiriese de inhibicion al Juez:

Que en 5 de Febrero próximo pasado el Gobernador requirió al Juzgado para que se inhibiese del conocimiento del asunto:

Que el Juez, despues de oir al Fiscal, por auto de 17 de Febrero se declaró competente, acordando ade-

más pedir autorizacion para procesar al pedáneo: Oue sustanciado por todos sus trámites el incidente de competencia, tanto el Gobernador como el Juez han insistido en conceptuar que es de sus respectivas atribuciones entender en el hecho que ha

dado orígen á este conflicto: Vistos los artículos 41 y 42 de las ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833, segun los cuales, fuera de las cortas periódicas ya ordenadas y reglamentadas, no puede hacerse ninguna extraordinaria sin prévia formacion de expediente y aprobacion superior, incurriendo el que la autorice ó verifique sin estos requisitos en la multa é indemnizacion

que expresan: Vista la Real órden de 19 de Julio de 1850, que previene que los Comisarios de Montes no denuncien á los Tribunales los daños causados por las Autoridades administrativas sin dar cuenta á su respectivo Gobernador y obtener préviamente su consentimiento:

Visto el art. 3.°, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que no permite á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) provocar competencias en las causas criminales, sino en el caso de que el delito ó falta de que se trate se halle reservado á la Administracion por la ley, ó que en virtud de la misma deba dicha Administracion resolver alguna cuestion prévia de la cual dependa el fallo que los Tribunales ó Juzgados hayan de pronunciar:

Considerando que el hecho imputado al pedáneo de Arcillera, ó sea haber dispuesto una corta sin autorizacion, no es delito ni cae por lo mismo bajo la accion judicial sino despues que resulte averiguado v resuelto por la Autoridad administrativa que no se ha obtenido su autorizacion ó su aprobacion:

Considerando que el Juez de primera instancia no

pudo empezar á proceder por la denuncia hecha por el guarda hasta que el Gobernador hubiese resuelto acerca de ella lo que hubiese conceptuado oportuno:

Considerando, por todo lo expuesto, que falta una cuestion prévia de decidir, cual es la de si el pedáneo se excedió ó no de sus atribuciones;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la

Administracion; y respecto á la autorizacion solicitada por el Juez para procesar al pedáneo de Arcillera, que el Gobernador acuerde lo que conceptúe procedente.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION.

JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Negociado 9.º

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Juan Campon para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del arroyo llamado de Monzon como fuerza motriz de un batan v un molino harinero que intenta construir en el término de Amusco, provincia de Palencia; debiendo el concesionario respetar los riegos que existen en la actualidad y sujetarse á las condiciones siguientes:

1. La presa se situará en el punto marcado en el plano, no elevándola sobre el fondo del arroyo más que 4,50 metros, y su altura se referirá á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

2.ª Tendrá dicha presa un portillo de 40 centímetros de ancho, con su correspondiente compuerta, y se establecerá además un escorredor junto al mo-lino, de manera que entre ambas bocas presenten una superficie de desagüe capaz de dar salida por el cáuce del arroyo á las aguas de avenidas extraor-

3.ª La márgen izquierda del arroyo, aguas abajo, deberá revestirse con un muro de 12 metros de longitud.

4.ª El agua que se utilice en el movimiento de los artefactos se devolverá al arroyo, sin que pueda destinarse à otros usos que el especial para que se

5.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia referida. De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1862.

VEGA DE ARMIJO. Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Gran Duquesa Matilde Carolina Federica, Princesa Real de Baviera, esposa de S. A. R. el Gran Duque de Hesse y en el Rin, S. M. la Reina nuestra Señora se ha dignado resolver que la corte vista de luto por espacio de 45 dias, 40 rigoroso y los restantes de alivio, debiendo empezar desde mañana.

Habiendo fallecido S. A. R. la Princesa María Sidonia, Duquesa de Sajonia, hija de S. M. el Rey de Sajonia, S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido á bien disponer que haya luto de corte durante 14 dias, siete rigoroso y siete de alivio, que han de principiar desde mañana.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO. Julio 21. Aprobando la licencia concedida por el Ca-

pitan general del departamento de Cádiz al Guardia marina de segunda clase D. Daniel Lopez y Carballo. ld. id. Concediendo el haber de inválidos de 680 reaes anuales á Antonio Sanchez, de la matrícula de Cillero, en el distrito marítimo de Vivero, y marinero que fué del vapor Velasco, por haberse inutilizado en faenas del

Id. 22. Desestimando instancia del grumete Miguel Pellicer en solicitad de redencion del servicio por haber pasado el término hábil para solicitarla.

ANUNCIOS OFICIALES. Junta general de Beneficencia del Reino.

establecimientos que dependen de la misma en el mes de

Estado del alta y baja que han tenido los acogidos en los Junio del corriente ano, con expresion de las cantidades que se han recibido y distribuido durante el mismo mes. HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DEL CÁRMEN, DESTI-

Existentes en fin de MayoAdmitidos en Junio	2 36
Han fallecido	245
cia para tomar baños	18
Existentes	227

HOSPITAL DE JESÚS NAZARENO PARA MUJERES IM- PEDIDAS E INCURABLES.	
Existentes en fin de Mayo	222
Han fallecido	224
position and the second and the seco	12
Existentes	212
CASA DE DEMENTES DE SANTA ISABEL EN LEGANÉS.	
Existentes en fin de Mayo	158 15
Total Han fallecido	173
enna mila alma	3
Existentes	470
HOSPITAL DE LA PRINCESA.	
Existentes en fin de Mayo	278 317
Total Han fallecido	595
- Annual profession person	354
Existentes	241
REAL COLEGIO REFUGIO DE VALENCIA.	
Existentes en fin de Mayo	15
Total	15
Han salido	
Marine Special Mindre	• •
Existentes	15

1	SPITAL DEL RET EN TOLEDO PARA DECRÉPI IMPEDIDOS Y CIEGOS DE AMBOS SEXOS.	•	att
Ba	cistentes en fin de Mayolmitidos en Junio	••••	94 10
İ	Total:::		104
Ha	n fallecido	3 2	5
	Existentes	Company (59
	CANTIDADES RECIBIDAS.	Reales	vellon.
De	istencia en 31 de Mayo de 1862		.169,44 . 5 69
	Total	373	.738,44
	CANTÍDADES DISTRIBUIDAS.		
lde kde	tregade al hospital de Nuestra Señora del Cármen em al de Jesús Nazareno em a la casa de dementes de Santa Isabel	25	.840,4(.774,21
Lie Lie	en Leganes	48	.956,30 .159,04 .353 .166
ide	em al hospital del Rey en Toledo Total		.725 .973,96
	RESÚMEN.		2.5
(m	porta lo recibido	3 7 3	3.738,4 5.973,9
	Existencia en fin de Junio	247	.764,48
Fe	Madrid 18 de Julio de 1862.—El Secreta rmin Canella.—El Oficial primero Interv Flores.—V.° B.°—El Vicepresidente acci	ventor	, Diego

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 16.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA. — VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan par ventas de sus bienes ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á de la cuales de sus bienes ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á à tenor de lo dispuesto en el art. 8. de la ley de 1. de Abril de 185gribles con renta del 3 por 100,

Númer <i>r</i> do órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta liquida anual que producian los bienes.	Capital nominat-	Intereses del semestre corriente.
		BENEFICENCIA.	Annual Control of the		with the second second
		MES DE JUNIO DE 1859.			
1984	Córdoba	Hospital de San Lázaro en Córdoba,			41.81
1985 1986	Idem	agregado á expósitos	532,80 -231,08 4.836,12	47.760 7.7 09,6 7 ,464,203,95	54,74 -48,05 -254,91
		MES DE JULIO.			• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
1987	Córdoba	Obra pia de D. Antonio Gutierrez de Torreblanca, agregada al hospital de Agudos	925,60	30,853,34	446,08
1988	Idem	Idem de D. Benito Serrano en Buja- lance	192,33	6.411	84.25
1989 1990	Santander Sevilla	Hospital de Santillana Junta municipal de Ecija	345,80 3.819,08	44.526,66 427.30%,64	455,76 4755,33
		MES DE AGOSTO.			
1991 1992	Barcelona Sevilla	Casa de Caridad de Villafranca Junta municipal de Ecija	782,77 5,421,79	26,092,33 180.726,28	396,91 1.097,51
		MES DE SETIEMBRE.			
1993	Oviedo	Hospitales de Faufaraon y Valpa-raiso	115,45	3.848,30	33,07
1994 1995 1996	Idem Idem Sevilla	Obra pia de Bello	92,98 4.004,70 398,50	3.099,34 33.506,59 43.283,33	25,99 295,38 441,36
		MES DE OCTUBRE.			
1997 1998 1999 2000	OviedoIdemIdemIdem	Hospital de Arbás	6,74 15,21 1.012,20 11,12	224,66 567 33.740 370,66	4,47 3,37 480,25 2
		MES DE NOVIEMBRE.			in the state of the section of the s
2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009	Sevilla Toledo Idem Valencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Junta municipal de Ecija	44,56 433,02 92,68 13,98 8.460,18 3.295,97 4.523,87 31.518,86	4.485,33 44.433,99 3.089,33 466 282.015,94 409.86.5,64 450.7915,66 4.050.628,66	4,05 41,57 41,30 2,26 4.055,75 393,42 662,94 3.835,40
		MES DE DICIEMBRE.			•
2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016	Burgos. ldem. Idem. Idem Idem Idem Idem	Hospital del Chantre de Miranda Idem de Oron Idem de Haro Beneficencia de Roa Hospital de la Vid de Bureba Idem de Arenillas de Villadiego Idem del Beaterio de Revilla de Pien	456,84 475,47 421,75 232,07	3.392 5.228 45.839 4.058,33	5,59 7,24 11,47 3,90 6 4,90
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024	Idem	Idem de Melgar de Fernamental Idem de Villafranca Montes de Oca. Idem de San Juan de Castrogeriz. Beneficencia de Pampliega	400,88 457,05 456 473,84 805,38 805,38 6.417,81	3.362,66 5.235 5.200 45,793,66 3 26,846 5 26,748,33	1,18 4,97 7,74 7,26 22,07 46,54 24,47
2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031	Idem	Idem de Miranda de Ebro Idem de Aguilar de Campóo Idem de la Concepcion de Búrgos Idem de San Juan de id Idem de Barrantes de id	. 722,30 . 274,4' . 50,56 . 1.606,66 . 2.330,4'	9.44.076,66 7 9.449 5 4.685 5 53.555 9 77.683	3,95 43,53 2,35 44,33 406 7,02
AUJI	Idem	riz		5 14.101,66	

Númeres do	Provincies		Renta líquida anual	Capital nominal de las	ntereses del semestre	Número	Provincias		Renta líquida anual que pro-	Capital	Intereses	Direccion general de Obras publicas.
órden.	de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	que producian los bienes.	inscripciones.	corriente.	de órden.	de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	ducian los bie- nes.	nominal de las inscripciones.	del semestre corriente.	Esta Direccion ha señalado el dia 22 del próximo mes de Agosto , á las doce de la misma, para la adjudi- cacion en pública subasta de los acopios de materiales
2033 2034	Búrgos		35 2, 55 2 03,65	44.751,66 6.788,33	21,24 12,27	-		MES DE JULIO.				para la conservacion de los trozos de carretera que se designan à continuacion.
2035 2036	ldem	Idem del Pilar de Castrogeriz Beneficencia de la Casa Santa de Je-	922,41	30.747	9,07	207 €	Badajo z	Casa-hospicio de Badajoz	929,34	30.974,66	439,04	La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el Minis-
2037	Idem	rusalem	128,99 195,40	4.2 99,66 6.51 3,33	$9,18 \\ 0,53$			HES DE ENERO DE 1861.				terio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presu-
2038 2039	IdemValencia	Idem de Poza	30,83 436,59	1.027,66 14.553	1,01 23,92	2075	Badajoz	Hospital de Piedad de Badajoz	23,98	799,33	9,98	puestos detallados y los pliegos de condiciones facultati- vas y económicas que han de regir en las contratas.
2040 2041	IdemIdem		362,07 3,359,70	12.069 111.989,98	14,88 121,02			MES DE FEBRERO.				Los trozos a que han de referirse estas contratas, y los presupuestos de los acopios para cada uno son los
2042 2043	IdemIdem	Hospital de Onteniente	234 ,95 36,37	7.831,66 4.212,33	40,95 2,89	2076	Badajoz	Hespital de sangre de Fuente de Cantos	59,50	1.983,33	23,14	que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á
2044	Idem		952,52	31.750,66	18,11	2077	Idem	Idem de la Vera-Cruz de Badajoz	79,09	2.636,33	30,77	más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.
		MES DE ENERO DE 1860.			•			INSTRUCCION PUBLICA.				Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La canti-
2045	Málaga	Hospital de San Juan de Dios de				2078	Córdoba	MES DE JULIO DE 1859. Obra pia de dote, agregada al Cole-	,			dad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del
		Antequera	288,78	7.62 5,99	98,24	2016	COLGODALLILLIA	gio de la Piedad de Córdoba	642,88	24.429,34	315,17	presupuesto à que se refiera la proposicion. Este depósi- to podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos,
		MES DE FEBRERO.						MES DE AGOSTO.	#¥ A.a	6.574	20,73	debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la refe-
2046	Badajoz	Hospital de San Andrés de Don Be- nito	27,03	901	8,86	2079	Barcelona	Instruccion primaria de Pontons MES DE SETIEMBRE.	55,23	1.841	20,13	rida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones
		MES DE MARZO.				2080	Oviedo		116,79	3.892,97	31,68	iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion
2047	Málaga	Hospital de San Juan de Dios de Má-	750,23	3 2 5.007,66	240,48			MES DE OCTUBRE.				abierta en los términos prescritos por la citada instruc- cion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs., y
2048	Idem	Idem id. id. de Ronda	750,23 5,18		1,44	2081	Oviedo	Hospital de Pajares		485.33	1,20	quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.
	e e estado de la composição de la compos	MES DE ABRIL.				2082 2083	ldem	Escuela de San Estéban de Leces	42,88		1,83 9,22	Madrid 19 de Julio de 1862. —El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.
2049	Barcelona	Hospital de San Feliu de Codinas	130,5		31,74 41,82	2084 2085	Idem	Obra pia de Piloña, Colegiata de In-	•	,	6,69	Modelo de proposicion.
2050 2051	IdemIdem	. Idem de Villafranca	53,2	8 4.776	12,81	2086	Idem	fiesto Escuela de San Jorge de Heres	18,99	633	6,0 2 3,22	D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publi-
2052 2053	IdemIdem	. Administradores de las rentas de la	•		13,88	2087 2088	Idem	Idem de Candás	30,35	1.011,66	- 6,16 6,07	cado con fecha 19 de Julio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública
2054	Idem	Olla del Caldo		0 6.010	456,48 34,95	2089 2090	Idem	Idem de Abin	. 55,65	1.855	3,46 10,06	subasta de los acopios necesarios para la conservacion
2055 2056	IdemIdem	. Idem de Convalecencia de Barcé-	•	,	24,51	2091	Idem	Idem de Inclán	589,19	49.639,66	112,99	del trozo único de la carretera de
2057	Idem	lona	5 3,5	4 4.784,66	416,44 12,87	****	Valadais	мез de diciembre. . Colegio de Santo Tomás de Villanue				expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
2058 2059	Idem	. Idem de Navavelés	15,0	4 501,33	21,58 3,04	2092		va de Valencia	. 4.095,59		75,26 3,12	(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó me jorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo
2060	Idem	. Idem de Sánta Cruz de Barcelona MES DE MAYO.	. 68,1	3 2.270,99	15,18	2093 2094 2095	l temldemldem	. Instruccion pública de Chiva	. 367,62	12.254	12,08 6,16	que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que
2061	Alava		. 7,9	264	1,22			MES DE ABRIL DE 1860.				se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)
2062 2063	Idem	. Pobres vergonzantes de Tolosa	. 69.9		10,32 26,37	2096	Barcelona	Escuela de primera enseñanza de Sa Feliú de Codinas	n . 53,89	9 4.796,33	40,74	(Fecha y firma del proponente.)
2064 2065	IdemBadajoz,	. Idem del Espinar	. 250	8.333,33	26,37 74,37	2097	Idem	. Colegio de Padres escolapios de Moya	a. 25 ,5	5 851,66		Nota de las carreteras, trozos y presupuesto á que se re- fiere el anuncio anterior.
2066 2067	Çiudad – Real Çanarias	. Beneficencia de Membrilla	479,8	30 45. 993,33	63,09 7,08	2098	Idem	. Idem de segunda enseñanza de Mar		4 21.811,33	129,83	Presupuesto.
2068 2069		. Idem de San Lazaro de las Palmas.	. 28,8	961	4,18 9,68			MES DE MAYO.				Rs. vn.
2070 2071		. Hospicio de la ciudad de las Palmas	380,		55,28	2099	Alaya				2,02 21,53	Carretera de Madrid á Carabanchel Alto.—
•	,	casamiento de doncellas pobres.		61 43.3 5 3,66	34,02	2100	Avila	. Memoria de D. Pedro Pacheco	28,0		3,66	Trozo único.—Deben acopiarse 240 me- tros cúbicos
1999		MES DE JUNIO.				2102	Idem	. Idem de Cabezas del Pozo	. 1.328,6	0 44.286,65	227,49	Idem de Chinchon á Colmenar de Oreja.—
2072 2073	Avila Idem	Memoria de Barrientos	. 338, . 249,	90 44.296,65 97 8.332,33		2101 Mad	Canarias rid 17 de Junio de 18	-			. 5,55	Trozo único.—Deben acopiarse 240 metros cúbicos

FERRO-CARRIL DE MONTBLANCH A REUS.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.

SECCION UNICA.—LONGITUD 28 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 4862.

Company Control of Con			LSTADO	de las obras de nue	va construccion	i ejecutadas nas	ta ini dei prin	lei timiestre de 100	~·					
	W-70	•	EXPLA	NACION.	•				OBRAS	S DE FÁBRICA				
		i e	NSTRUCCION.	co	ONGLUIDA.		PUENTES Y	VIADUCTOS.	PONTONES Y PASO	S SUPERIORES É II	NFERIORES.	ALCANTARILLAS,	TAJEAS, CAÑOS	Y SIFONES
	Trozos	Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros	1	CONSTRUCCION.	concluidos. Número.	EN CONSTRUCCIO	ON. CONCL Núm	-	EN CONSTRUCCIO Número.		NCLUIDOS. — Júmero.
ifin del anterior			315	24	500		4	7))		8	»		53
asta la fecha		i	715	25)	,	4	7	»		8	»		56
VIA Y ACCESORIOS.	,	и.	EDIFICI	os.			MATERIAL MOVIL. SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO						NO MEDIO.	
*****	-CARRILES.	CASAS DE GUARDA.	1 00	EMAQUI- MATERIAL MÓ-	NES.	UINAS LOCOMO- TORAS.		RRUAJES DE VIAJEROS.	WAGONES PAR Y GAN	A MERCANCÍAS Ados.	Jornaleros.	Caballerías.	Wagones.	Carre
MERIA CAPA SEGUNDA CAPA. Acopia-das. Coloca-das.		enstruccion. Concluid		NAS. VIL. En cons- En construccion.	En construccion.	rma- Armadas.	De 3	.ª clase. Mistos.	Cubiertos.	Descubiertos.		_	_	-
ros. Metros. tros. Metros. Núm. Núm. Número.	Kilms. Metros.	Número. Númer	o. Número. N	Número. Número.	Número. Núm	nero. Número. N	Número. Nú	mero. Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Núme
2 500 4 500 18.950 1.600 8.000 2 500 6.050 5.900 2	2 500	n 1	1	1 4	1	1 1	»	» »	,	»	4 000		32	48
» 4 » 25.000 7.500 8.000	$-\frac{5}{7}$ $-\frac{3}{500}$	2 3	 3	»	*	» 1		15 2	20	20	1.900	39	32	48

Madrid 20 de Mayo de 1862.-El Director general, Tomás de Ibarrela.

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A BARCELONA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.

DE MONCADA A BARCELONA.—LONGITUD 40 KILOMETROS Y 200 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1862.

		LANACI					OBRAS DE	FÁBRICA.							VIA	Y AC	CESORIOS.						es ja Todas i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
		EN CONST		CONC	LUIDA.	PONTONES SUPERIORES É		ALGANTA TAJEAS, CAÑO			BAL	ASTRE.		BARR	AS-CARR	iles.	PLATAFORMAS.	MUELLES CUBIERTOS.	APARTA	deros.	PASOS DI	E NIVEL.	Depósitos de agua colocados.
*	Trozos en que se					En construccion.	Concluidos.	En construccion.		Primer	a capa.	Segun	da capa.	Acopia- das.	Color	eadas.	Colocadas.	Concluidos.	En construccion.	Concluidos.	En construc- cion.	1	—
	trabaja.	Kilóms.	Metros.	Kiloms.	Metros.	Número.	Número.	Número.	Número.	Kilóms.	Metros	Kilóms.	Metros.	 Número	Kilóms.	Metros.	Número.	Número.	Número.	Número.	Núm.	Núm.	Número.
En fin delanterior.	2,*	v	. »	8	618	»	4	ħ	28	8	700	8	700	»	8	700	1	. »	»	»	»	'n	
Durante el actual.	3.*	ω	»	1	500	u	»	v	17	»	»	1	500	n	1	500	4	3	×	1	3 0	11_	11
Hasta la fecha	3.*	×	»	10	118	, v	1	»	45	» .	,	10	200	»	10	200	2	3	»	4	*	1	1

	EDIFICIOS.										SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.				
CASAS DE	GUARDA.	ESTAC	iones.	COCHERAS D	COCHERAS DE MÁQUINAS.		TALLERES DE MATERIAL MÓVIL.		ACENES.			·			
EN CONSTRUCCION. Número.	CONCLUIDAS. Número.	EN CONSTRUCCION. Número.	CONCLUIDAS. Número.	EN CONSTRUCCION Número.	CONCLUIDAS. Número.	EN CONSTRUCCION. Número.	concluidas.	EN CONSTRUCCION. Número.	concluidos. Número.	Jornaleros. — Número.	Caballerías. — Número.	Wagones. — Número.	Carros. — Número.		
»	9	3	30	1	20	1))		4	203	42	3)	31		
«	9))	4	4))	1	»	»	1				·		

EN CONSTRUCCION

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1862.

	XPLANACION.	SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO.						
	Trozos	EN CONST	RUCCION.	Jornaleros.	Caballerías.	Wagones.	Carros.	
	en que se trabaja.	Kilómetros.	Metros.	Número.	Número.	Número.	Número.	
Bo fin del anterior Durante el actual	1)) 4	200 936	861	84	D.	4 • 1	
Hasta la fecha		2	136			-		

Madrid 20 de Mayo de 1862.-Bl Director general, Tomás de Ibarrola.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez à tres en los dias no feriados, recoger los créditos de dicha Denda que se han emitido virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del de-partamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Nombres de los interesados.

de salida de las li- quidacio- n es.	Nombres de los int
	DIÓCES!S DE ASTORGA
94943	D. Pedro Barrio.
94944	D. Lorenzo Dominguez.
94945	D. Miguel Fernandez.
94946	D. Luis Folgueral.
	DIÓCESIS DE LEON.
94947	D. Francisco Nieto.
	DIÓCESIS DE URGEL.
94948	D. Armengol Baró.
94949	D. Roque Barant.
94950	D. Joaquin Bartán.
94951	D. Joaquín Beix.
94952	D. José Bexet.
94953	D. José Guisarda.
94954	D. Armengol Gabriel.
94955	D. Ramon Grau.
94956	D. Francisco Granes.
9:957	D. Pedro Gusi.
94958	D. Antonio Gusi.
94959	D. Tomás Montagut.

Número

D Ramon Alfambra

DIÓCESIS DE ZARAGOZA

34300	U Mainon Anamora.
94961	D. Francisco Blasco.
94962	D. Vicente Balfagon.
94963	D. Isidro Diez.
94964	D. Gregorio Ferrer.
94965	D. Santiago Gomez
94966	D. Francisco García.
94967	D. Ramon Hernaudez.
94968	D. Francisco Herranz.
94969	D. Joaquin Lopez.
94970	D. Mariano Moliner.
94971	D. Ramon Marcellán.

D. Ramon Martin.

DIÓCESIS DE ASTORGA

94973 94974	D. Francisco Alonso D. Manuel Bajan.
94975 94976	D José Delgado. D. José Delgado.
	diócesis de búrgos.
94977	D. Ramon Arce v Bedovs.

DIÓCESIS DE HUESCA. D. Francisco Dazon. D. Joaquin Salinas.

DIÓCESIS DE OSMA. D. Manuel de la Cruz. 94980 D. Manuel Martinez Fuente

DIÓCESIS DE TOLEDO D. Custod o Fernandez y Fernandez. 94982 94983 D. Julian Fernandez. . Cárlos Larrudide. 94985

Tomás Muñoz. D. Mariano de Medrano. D. José Reolid.

94987 DIÓCESIS DE URGEL. 94988 D. José Deo. 94989 D. Francisco Pena.

94986

95000

95001

DIÓCESIS DE ZAMORA. D. José Granados.

D. Lorenzo Gazapo. 94992 D. Angel Gonzalez. 94993 D. Fernando Gonzalez. 94994 D. Manuel García. 94995

D. Francisco Garrido. D. Ildefonso Tambrina 94997 D. Jerónimo de Lucas. 94998 D. Francisco Llamas. D. Andrés Lorenzo. 94999

> D. Fernando Lopez. DIÓCESIS DE ZARAGOZA.

D. José Lambea y Romero.

95002 D. Pedro Latorre. Madrid 26 de Mayo de 1862.-El Secretario, Antonio

Bruno Moreno.-V. B. -El Director general, Presidente, J. Sierra.

Departamento de Liquidacion de la Direccion

general de la Deuda pública. Por acuerdo de la Junta de 9 de Mayo último, se han constituido en depósito por el término de un año, contado desde 31 de Octubre de 1861, los créditos emitidos á favor de Doña María de los Dolores Aherán y sus hijos habidos con D. Ramon María Jimenez, importantes su capital en títulos de la Deuda amortizable de primera clase 48.188 rs. 24 cents., y los réditos en amortizable de segunda 53.205 y 5 cénts., en razon á haberse extraviado la carpeta de resguardo núm. 439 de instancia con que D. Narciso Soler, apoderado de D. José Antonio Aheran y D. Ramon María Jimenez, presentó en esta corte con fecha 1.º de Marzo de 1839 dos escrituras de préstamo por valor de 8.000 pesos de 128 cents., hecho al Consulado de Cádiz, para la compra del oficio de Corre-

der mayor de la expresada plaza.

Lo que se anuncia al público á fin de que si alguna persona hubiese encontrado la referida carpeta se sirva presentarla en este Departamento de mi cargo á los efectos correspondientes.

Madrid 30 de Junio de 1862.—Angel F. de Heredia.— V. B. =J. Sierra.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda de 20 de Setiem bre de 1861, han sido constituidos en depósito por término de un año, contado desde 16 de Agosto del mismo año, los valores abonados á D. Antonio de Revenga, procedentes de juros, importantes sus capitales 37.518 rs. 83 cents, en títulos de Deuda amortizable de primera clase y los réditos 2.102 rs. 79 cents en segunda, en razon de habitation de primera de partir de la companio de primera de partir de primera de partir de primera de partir de haberse extraviado una de las dos carpetas de resguardo, su fecha 29 de Junio de 1822, con que sesolicitó por D. Juan Revenga la liquidacion de los juros en la Contaduría del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que si alguna persona hubiese encontrado la referida carpeta se sirva presentarla en este Departamento de mi cargo á los efectos correspondientes.

Madrid 30 de Junio de 1862.—Angel F. de Hercdia.— V. B. J. Sierra.

El dia 11 de Agosto de este año, á las once de la mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Dirección de operaciones geodésicas de la expresada Junta, sita en el palacio de la calle de las Rejas, la subasta para la construc-rion de un andamio de madera en el punto denominado Vega Pajar, de la provincia de Palencia, bajo el tipo de

Junta general de Estadística.

22.000 rs. vn. Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y pueden acudir al sitio indicado, donde se hallan de manificato el pliego de condiciones, plano y memoria respectivos.

Madrid 21 de Julio de 1862. El Director interino,

Francisco Coello.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del plano, me-moria y pliego de condiciones para la construccion de un andamio de madera en el punto de Vega Pajar, de la provincia de Palencia, se obliga á ejecutar la expresada obra, con sujecion à aquellos documentos, por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Sellos de Correos.

Se anuncia el canje de los sellos de Correos de 2, 12 y 19 cuartos, y de uno y 2 rs. que se usan en la actualidad, por otros fabricados nuevamente y que han de empezar á circular el dia 1.º de Agosto próximo.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 14 del actual ha comunicado á esta Administracion la órden siguiente: « Por circular de esta Direccion general de 28 de Ju-

nio próximo pasado se previno à V. S., entre otras co-sas, que se le remitiria los surtidos de las demás clases de sellos de Correos para reemplazar los que hoy existen. En su consecuencia se previene con esta fecha á la Fábrica del Sello que remese à V. S. el número de pliegos de 2, 12 y 19 cuartos y de uno y 2 rs. que se consideran necesarios, tanto para verificar el canje de los que en la actualidad se usan, como para atender al consumo de esa provincia.

Por lo tante, tan luego como lleguen á poder de V. S. los sellos de las clases expresadas los distribuirá entre las subalternas de esa Administración principal de modo que el canje y expendición empiece el dia 1.º de Agosto próximo, bajo iguales anuncios y precauciones que se le nicieron en la referida circular de 28 de Junio respecto i los de i cuartos, cesando el canje de los antignos el dia 31 del mismo Agosto.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento del público; debiendo añadir que en la ex-pendición y canje de los indicados sellos, que ha de empezar el dia 1.º de Agosto próximo segun se previene, e observarán por los estancos y tercena de esta corte y demás de la provincia las mismas formatidades que en a actualidad se vienen efectuando con los de 4 cuar-los, con arreglo á la circular de la Dirección general inerta en las Gacetas del 3, 4 y 5, Boletin oficial del 5 y Diario de Avisos del 6 del corriente y demás prevencio aes hechas por esta Administracion. Madrid 21 de Julio de 1362 — José Fernandez de

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

El dia 24 de Agosto próximo, de doce á una de su tarde, se celebrará en esta corte el remate de las obras de reparacion de la casa que ocupa la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Villalon, provincia de Valladolid.

El referido acto tendrá lugar en las casas números 7 y 9 de la Plaza Mayor, piso segundo, ante el Administra-dor principal del ramo, Oficial primero luterventor y Escribano de Rentas.

Igual remate se celebrará en dicho dia y hora en Valladolid y Villalon.

El tipo para la subasta es el de 5.656 rs. 80 céntimos; debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al adjunto modelo, y acompañando carta de pago de haber hecho entrega en la Caja general de Depósitos del importe á que asciende la décima parte de aquella cantidad.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas presupuesto se hallan de manifiesto en la expresada oficina todos los dias no feriados, de diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 23 ds Julio de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo que se cita en el anterior anuncio.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en la Gaceta con fecha.... de...., se obliga á ejecutar de su cuenta las obras de reparación de la casa-Administracion de Rentas Estancadas de Villalon en la cantidad (en letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

El dia 10 de Agosto próximo, y hora de once de su mañana, se celebrará en esta corte el remate defarriendo de rentas de mayor cuantía y frutos corrientes procedentes del clero y correspondientes à los Ayuntamientos de Lugo, Carballedo, Saviñao, Panton y Rivadeo, cuya percepcion dará principio en 1.º de Setiembre. El referido acto tendrá lugar en las casas números 7 y 9 de la Plaza Mavor, piso segundo, ante el Administrador principal del ramo, Oficial primero Interventor y Escribano de Rentas. Iguales remates se celebrarán en dicho dia y hora en Lugo y en los distritos de Monforte, Panton, Saviñao, Gober, Sarriá, Carballedo, Mondoñedo y Vivero.

Los tipos para la subasta son los siguientes: Para las rentas y frutos del Ayuntamiento de Lugo, 36.708 rs. 49 cénts.

Idem id. del Ayuntamiento de Carballedo, 24.104 rea-

Idem id. del Ayuntamiento de Saviñao, 23.750 reales 55 cénts. Idem id. del Ayuntamiento de Panton, 20 934 reales 38 cénts.

Idem id. del Ayuntamiento de Rivadeo, 23.945 reales 85 cénts. Las proposiciones para optar á la expresada subasta se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al adjunto modelo, y acompañando carta de pago de haber hecho entrega en la Caja general de Depósitos del importe á que asciende la décima parte del tipo respectivo à cada una de las rentas de los diferentes Ayuntamientos mencio-

nados. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la expresada oficina todos los dias no feriados, de diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 23 de Julio de 4862 - Tomás Mojados Modelo que se cita en el anterior anuncio.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arrendamiento de las rentas y frutos de los Ayuntamientos de Lugo, Carballedo, Saviñao, Panton y Rivadeo, hace proposicion á las del Ayuntamiento de....., y se compromete á pagar la cantidad de tantos rs. vn. (en letra) por semestres adelan-

(Fecha y firma.)

3 Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Debiendo verificarse en el próximo mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Esquela, se insertan á continuacion los artículos del reglamento que se refieren á los alumnos para conocimiento de los que gusten presentar sus solicitudes en el plazo que el mismo reglamento señala; en el concepto de que los bibros de texto que sirven para marcar la extension con que ha de exigirse el conocimiento de las materias de que han de examinarse los candidatos son los siguientes:

Cirodde ó Cortázar para aritmética, álgebra, geometria, trigonometría plana y esférica, y geometría analítica de dos dimensiones

Ganot o Dequint para física experimental. Bouchardat ó Galdo para las nociones de historia na-

Artículos del reglamento de la Escuela especial de Ingenieros de Minas que se refieren à los aspirantes à ingreso en la misma.

CAPITULO V.

De los alumnos.

Art. 39. Los alumnos podrán ser internos ó externos. Los primeros tendrán opcion á ingresar en el cuerpo de Ingenieros de Minas, con arreglo á lo preserito en el artículo 67, recibiendo al mismo tiempo el título de Ingenieros. Los segundos solo tienen opcion al título de Ingenieros de Minas, conforme á lo dispuesto en el art. 68. Art. 40. Para ser admitido como alumno interno se

1.º Ser español.
2.º Ser mayor de 46 años, y no paser de 25, acreditándolo por medio de la fe do hautismo.

3.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificados del Cura párroco y de la Autoridad civil del pueblo donde resida el candidate. 4.º Ser de complexion sana y robusta, y no tener nin-

gun defecto físico que le impida desempeñar los diferentes ejercicios de la minería. Acreditar, por medio de certificaciones, haber estudiado con aprovechamiento, en alguno de los establecimientos públicos ó en las enseñanzas particulares que ley autoriza al efecto, las materias siguientes:

Religion y moral. Aritmética.

Algebra, inclusas las ecuaciones superiores.

Geometría. Trigonometría rectilínea y esférica, con el uso de las tablas logaritmicas. Geometría analítica de dos dimensiones.

Física experimental y nociones de historia natural. Dibujo lineal y topográfico. Traduccion correcta del idioma francés.

Servirá de recomendacion á los candidatos el saber además traducir el inglés ó el latio. Desde el año de 1863 se exigirá el título de Bachiller en Artes.

6.º Sufrir un exámen de las materias ántes expresadas ante un Tribunal compuesto de cinco Profesores. Art. 41. Para ser admitido como alumno externo se exigirán las mismas circunstancias que se señalan para los internos, excepto la edad y cualidades físicas.

Art. 42. La admision de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años. La convocatoria se publicará en los últimos dias del mes de Julio por medio de los periódicos oficiales, expresando en ella la extension con que han de exigirse las materias de que habla el art. 40, y señalando la obra ú obras que indique la Junta de Profesores para que sirvan de punto de comparación, sin que se entienda por esto que los caudidatos hayan de haber

estudiado precisamente por ellas. Art. 43. Les solicitudes de los candidatos deberán dirigirse al Director de la Escuela, y acompañarse de la fe le bautismo del interesado y de los demás documentos que exige el art. 40. Estas solicitudes documentadas se diritiran en la Secretaría de la misma Escuela hasta el iltimo dia de Agosto.

Art. 44. Los exámenes para la admision de alumnos empezarán el dia t.º de Setiembre. Art. 45. Los ejercicios serán tres en el órden siguiente:

Sobre aritmética, álgebra, geometría y trigonometría.
2.º Sobre geometría analitica de dos dimensiones, físi-

ca experimental y nociones de historia natural. Sobre el dibujo lineal y topográfico, y traduccion del francés. Art. 46. Los dos primeros ejercicios consistirán en

satisfacer à las preguntas que les hagan los Profesores durante una hora por lo ménes. El dibujo se reducirá á examinar los que presentan los candidates y compararles con la copia de una parte de ellos, que harán en la Escuela. Bastará saber copiar una

máquina, un órden de arquitectora ó un plano topo-El de francés se verificará traduciendo el candidato, en la obra que se le presente. Art. 47. La calificacion de los examinados se hará con las notas de aprobado ó desaprobado por mayoría de vo-

tos del Tribonal, à quien corresponde tambien fijar el órden de colocacion de los que resulten aprobados. Art. 48. Las rel-ciones de consura se formarán por todos los examinadores, y se extenderán por duplicado: una de ellos se pasará al Director general de Agricultura, Industria y Comercio para su conocimiento, y la otra quedará archivada en la Secretaría de la Escuela. Estas

relaciones serán conformes al modelo núm. 1.º Art. 49. A los candidatos que los soliciten se les devolverán, mediante recibo, los documentos que hubiesen acompañado a su solicitud. Madrid 21 de Julio de 1862. - El Director, Ramon Pellico.

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Pedrosillo de los Aires, en esta provincia, dotada con 1.600 rs. anuales, satisfechos per trimestres vencidos de fondos municipales.

Les aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia que serán preferidos los que se hallen adornades de las cualidades prevenidas en el Real decreto de 49 de Octubre de 1853, 48 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre de 1858.

Salamanca 8 de Julio de 1862. = Trinidad Sicilia.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Arnedo, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs. vn. pagados de fondos mu-

Los aspirantes que reunan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la referida corporación dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia: en la inteligencia de que será preferido el que se hallo adornado de las cualidades contenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de †853.

Logroño 10 de Julio do 1862-Semoza.

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaria del Avuntamiento del pueblo de Lascuarre, correspondiente à esta provincia, se halla vacante por dimision del que la obtenia: su detacion consiste en 200 rs. al año pagados de foudos municipales. Los aspirantes à ella dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Beletin oficial de esta provincia. Huesca 1.º de Julio de 1862.—Juan Alonso Colme-

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Soto de San Estéban, en esta provincia, detada con 1.500 rs. vn. anuales pagados de fondos munici-

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en este pariódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octobre de 1853. Seria 4 de Julio de 1862.-Eduardo de Capelastegui.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Peñalba, en esta provincia, dotada con 1.500 reales vn. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presiden. te de aquella Municipalidad dentro del termino de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que se

publique el presente anuncio en este periódico oficial;

en la inteligencia de que será preferido el aspirante que

de 19 de Octubre de 1853. Soria 8 de Julio de 1862.-Eduardo de Capelastegui.

Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Otos, dotada con 1.500 rs. anuales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes á dicha corporacion dentro del término de un mes, contando desde la publicación del presente en la Gaceta e Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Valencia 2 de Julio de 1862.—Peralta.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de San Celoni, dotada con 3.500 rs. anuales, por dimision

del que la obtenía. Los que aspiren à ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion deatro del término de un mes, trascurrido el cual se proveerá con arreglo à las prescripciones del Real decreto de 49 de Octubre de 4853.

Barcelona 3 de Julio de 1862.—Ignacio Llasera. 3626

Se halla vacante por fallecimiento del que la desemeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de San Feliú de

Llobregat, dotada con 4.380 rs. anuales. Los que aspiren à ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro del término de un mes, trascurrido el cual se provecrá con arreglo á las prescripciones del Real decre-

to de 19 de Octubre de 1853. Barcelona 8 de Julio de 1862.—Ignacio Llasera. 3716 - The second property and the second property of the second property

Gobierno de la provincia de Teruel.

La Scoretaría del Ayuntamiento de la villa de Alcalá de la Selva se halla vacante : su doteción em siste en 2.410 rs. vn. satisfechos por trimestres venciao, del presupuesto municipal.

Les aspirantes à la expresada plaza dirigira sus solicitudes debidamente documentadas al Ayuntamiento indicado en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, en cuyo piazo se proveerá con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Teruel 4 de Julio de 1862.-El Gobernador, Antonio

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Calicasas, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 2 000 rs. vn., se publica en este periódico oficial á fin de que las personas que se crean con derecho à optar à ella presenten sus solicitudes ante el Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30

dias, contados desde el en que se inserte este anuncio. Granada 8 de Julio de 1862.—I. Mendez de Vigo.

Alcaldia constitucional de Tembleque.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano de Tembleque, dotada con 9.000 rs. anuales pa-gados por el Ayuntamiento en metálico, por trimestres vencidos, de los fondos de propios. La población consta de 955 vecinos, sana, situada en la carretera de Andalucía, á distancia de ocho leguas de la capital de la provincia y t es à la del partido, inmediata al ferco carril del Medite ráneo, en donde hay estacion. Tambien hay estacion del telégrafo eléctrico y fábrica de salitres. La casa-habitacion será de cuenta del Profesor. El contrato se celebrará por dos años luego que el nombramiento merezca la aprobacion superior. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con relacion de méritos al Presidente del Ayuntamiento en el término de 45 dias desde la insercion del presente en el Boletin y Gaceta oficial.

Alcaldia constitucional de Yuncos.

Por renuncia del que la obtenia, y atendidas razones de familia, se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, delada con 5.000 rs. en esta forma: 680 reales por la asistencia de los pobres; y los restantes 4.320 por igualas entre los vecines pudientes, pagados por trimestres vencidos, cuya cobranza será de cuenta del Ayuntamiento, quedando además en favor del Profesor la asistencia á los partes, gobes de mano airada, vacuna y enfermedades secreias. La población es sana, y consta de 125 vecinos: dista cinco leguas de Toledo, siete de Madrida y mos da Bassas, cabara de partido.

drid y una de Il escas, cabeza de partido, Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias para procer dicha plaza, contados desde la inserción de este

anuncio en el Boletin oficial. Yuncos II de Junio de 1862.—Antonio Martin. 3384

Fábrica de pólvora de Granala.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca por segunda vez à pública subasta la reparacion del local que contiene el un iguo taller de muelas, el ouarto de proporciones y el torno tamizador del carbon.

4.4 Como el expresado edificio amenaza ruina por varias partes, hay necesidad de derribar su techumbre y todas sus divisiones interiores, quedando únicamenta en pié las des paredes laterales y la de un testero, siendo de cuenta del contratista este derribo y el retirar los escombros fuera de la Fábrica; pero podrá aprovechar para la obra el ladrillo y mezcla que resultare útil del derribo, á juicio del perito nombrado por la Junta económica del establecimiento.

2. Siendo uno de los muros laterales de tierra pisada, y ya muy antiguo, se necesita para su solidez y para que pueda resistir el peso y tiro de la armadura que se calen de trecho en trecho y distancias iguales cuatro pilares de ladrillo de dos piés de ancho y de igual grueso y alto que el muro, con denteliones en los costados para que sujeten los cajones de tierra inmediatos á ellos. Sobre estos pitares han de cae, los empalmes de las rastras de

3.ª La pared del testero donde apoya el eje de la rueda hidráulica se derribará de nuevo, enchapando de losas con las mismas que hoy tiene, ó con otra nueva si parte de aquella se inutilizara, todo lo que ocupe el cáuce en sus costados y fondos. Las juntas de las losas se unirán con cal hidráulica para que no haya filtraciones. 4.º Las paredes se elevarán hasta la altura de seis va-

ras, que es la que debe tener la nave, una de tierra como está la antigua que queda en pié, y las otras tres de citaras de ladrillos, y los plares de las esquinas se elevaran lo necesario con iguales gruesos y anchos que actualmente tienen. 5.º En el centro de la nave se elevarán con interva-

les ignales cinco pilares de ladrillo de des piés de grueso y ai cho con cimientos sólidos de piedra, sobre los que apovará la hitera de la armadura, que será de las llamadas á lo molin ro. Todas las citaras y pilares contendrán en cada vara de altura 15 tendeles de ladrillos del grueso ordin: rie.

6. La armadura ó cubierta se compondrá: Primero De la hilera apoyada en los pilares y en los muros de los testeros, la cual sorá de cuantones de ter-

cia en cuadro. Segundo. De rastras que apoyarán sus empalmes en os pilares de los muros laterales, y serán de cuartones de cum ta en cuadro. Tercero. De unas segundas rastras de alfagias coloca-

das á mitad de distancias cutre la hilera y las primeras rastras para quitar las cimbras á los pares. Cuarto. De 17 tornapuntas dobles de parejuelo que apoyarán en la segunda hilera que serán tambien de cuarton de tercia.

go para los pares. Sexto. De las tablas llamadas hojas de tres en tabla ne-

cesarias, para cubrir toda la superficie del techo: de un vuelo de ripias á ámbos lados mayores del edificio, con sus correspondientes canecillos de cuarta en cuarta de distancia: toda la madera será de pino: la gruesa, llamada de hacha, podrá ser de Baza; pero las alfagías, parejuelos y tablas serán precisamente de Segura. La clavazon será de hierro, con la solidez necespria á juicio de los perites. Como el deterioro y ruina del edificio proviene cási en toda su totalidad del estado de podredumbre causada en los maderos por el mucho tiempo y las humedades, no podrá el contratista aprovechar ninguna de las que salgan al derribar el edificio, teniendo por consiguiente que ponerlas todas nuevas y de buena calidad.

Sétano. Sobre la armadura irá el tejado, para el cual podrán aprovecharse las tejas que se hallen en buen estado, y poniendo nuevas las restantes. Cada vara cuadrada de tejado, sin centar el caballete y vuelo, debe tener 36 tejas puestas á escantillon, y las bocas de ellas se tomarán con mezcla compuesta de una parte de cal y dos

Octavo. La parte exterior del edificio se repellará y enlucirá con una mezela de partes iguales de cal, yeso arena cernida, y por el interior se enlucirá con veso solo, con lo cual se tomarán los pilarotes, marcos de puertas, ventanas &c., y correrá de lo mismo por debajo del i llama y empleza por primera vez á D. Emeterio Barrero (ó su-

reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto i ruelo una faja de medio pié de ancho. Las maderas del echo se cubrirán con un entabicado de cañas y yeso. In-erior y exteriormente se blanqueará el edificio.

Noveno. La nave llevará en su interior tres divisioes formadas con citaras de ladrillos repelladas y enluci-

das con yeso. Décimo. Los desperfectos que se causaren en la sole-gía del edificio por causa del derribo y hoyos que hay que abrir en él para la situacion de los pilares del metio de la nave serán reparados por el contratista, así como se-

rá de su cuenta mudar todas las losetas del pavimento que actualmente se halla en mal estado. Undécimo. Cada uno de los tres departamentos en que que la dividido el edificio llevará dos ventanas y una puerta, aprovechando á este efecto las que actualmente tiene, y si faitara alguna ó se hallaran en muy mal estado

las que existen en el dia, pondrá el contratista las nuevas que fueren necesarias. Duodé vino. Todo el material será de buena calidad. los ladrillos bien cocidos, la mezcla bien preparada y él yeso del llamado de Alfacar; las maderas han de ser nuevas, sin venteaduras ni nudos saltadizes que perjudiquen á la solidez de la obra, todo a juicio de la Junta económica del establecimiento, la cual podrá inspeccionar por sí ó por perito que nombre al efecto, no solo la calidad de los materiales, sino tambien la construccion de la obra, desechándole los que no fuesen á propósito para la construccion, y obligandole á hacer de nuevo la parte

de obra que no llene las condiciones debidas. Décimotercero. Estando destinado este local á contener la maquinaria de una tahona de empastar y de un torno tamizador movido por el agua, el contratista se obligará á dejar colocadas todas las piezas bajo la direccion del Capitan de artillería, Inspector de las labores de esta Fábrica, el cual le indicara el sitio en que debe ir colocado el eje de la rueda hidráulica y la taza ó yusera de la muela, para cuya colocación habrá que fortalecer y nivelar de nuevo el firme sobre que aquella des-cansa, así como los huecos que haya en los muros de division para el paso de correas y colocación de tambores para trasmitir el movimiento, así como la situacion del pescante que ha de sostener el peso de proporciones, y cuantas variaciones se creveran necesarias durante e curso de la obra para la buena colocación y solidez de la

maqqinaria. Décimocuarto. La obra ha de estar enteramente concluida y en disposicion de marchar los talleres à satisfaccion de la Junta económica en el improrogable término de 30 dias, contados desde el en que se le notifique al rematante la aprobacion de la subasta, siendo responsa-ble el contratista de los perjuicios que se originen al establecimiento por su falta de cumplimiento.

7. El tipo máximo que ha de servir de base para la

subasta será el de 16.961 rs., y las proposiciones que se presenten serán á la baja de dicho tipo por pliegos cerrados arregiados al modelo que se pone al final de este Para admitir proposiciones se depositará antes en la Tesorería de esta provincia la cantidad de 5.000 rs... que les serán devueltos á los interesados, á excepcion de

aquel á cuyo favor quede el remate, que se reservará como fianza hasta que haya dado entero cumplimiento al contrato á juicio de la Junta económica del estableci-9.ª Si de las proposiciones resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá en el acto nueva licitacion por término de media hora tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas; y en el caso de que ninguno mejorase su proposicion, se preferirá al que hubiese presentado

ántes el pliego, para lo cual se numerarán estos segun se vayan presentando. 40. La subasta tendrá lugar en la oficina de la Direccion de esta Fabrica, sita en el punto llamado el Afino, frente á la fuente Nueva, á las doce del dia 28 de Agosto próximo, 30 dias despues de haberse publica do este pliego en la Gaceta oficial de Madrid, Boletin de esta provincia y por carteles fijados en los sitios más públicos de

esta ciudad.

11. Se tendrá por rescindido el contrato si el rematante no otorgase la correspondiente escritura en el término de ocho dias, contados desde que se le notifique la aprobacion de la subasta, y los perjuicios que ocurran serán de su cuenta segun y en los casos que se prefijan en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de que serán informados los licitadores, siendo de su cuenta pago los gastos de escritura y copias necesarias. 12. Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de as condiciones fijadas en este pliego, se procederá por

n via de apremio y procedimientos de que trata la ley de loutabilidad en su art. 11, con renunciacion durante el tiempo del contrato de los fueros y privilegios de que esté en posesion, y con arreglo à lo prevenido en el art. 5.º lei Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real instruction de 45 de Setiembre del mismo. 43. La Hacienda se compromete à satisfacer al poster la cantidad en que quede adjudicado el remate tan luego.

omo se haya concluido la obra á satisfaccion de la Junta económica, precediendo la certificación prevenida en la regla segunda de la Real órden fecha 8 de Octubre le 4860. 14. La adjudicación del remate no se llevará á efecto hasta que recaiga la aprobación de la Superioridad.

admitirá ninguna proposicion que no exprese estar con-

forme cen todas las condiciones que anteceden.

Modelo de proposicion.

Aunque fuese la más ventajosa en cantidad, no se

D. N. N., vecino de....., enterado del pliego de condiciones publicadas, y conforme con todas, se obliga á verificar la obra de reedificacion del antiguo taller de muelas de la Fábrica de pólvora de Granada por la cantidad de....., y al intento presenta el documento que demuestra haber hecho el depósito que previene la condicion 8.º del mismo.

(Fecha y firma del interesado.)

Situacion del mismo en 30 de Junio de 1862. Rs. Cénts. ACTIVO. 5.272.229,75 Letras á negociar sobre el reino y extranjero..... 1.254.674.41 161.431,08 550.799,79 cuenta corriente.. 1.996.905,28 2.424.893,79 624,000 302,954.89 32.800,96 4.218.066,66 Corresponsales deudores por saldo..... 475.873,30 Gastos de instalación y mobiliario..... 153.103,33 /D mósitos por fianzas del establecimiento (nominales).... 720.000 Diver-/idem por garantías de préstamo (nominales)..... 748.800 Idem en custodia (nominates)..... 1.087.600 2.556.400 18 027.227,96

PASIVO. Capital: 2 000 acceiones á 2.000 rs..... 4.000.000 Billetes emitidos..... 8.998,500 480.464,39 990.378,98 Quinto. De 408 rollizos ó parejuelos de seis varas lar-995.968,10 Corresponsales acreedores por saido.... 62.058,44 Depósitos por fian-zas del establecimiento (nominales).......... Idem por garantía de Diver-720.000 sos... 748.800 préstame (id.)... Idem en custodia (nominales)..... 4.087.600 2.556.400 Ganancias y pérdidas..... 243.458,05

> 48.027.227,96 Coruña 30 de Junio de 1862.-S. E. ú O.-El Tenedor de libros, Eladio Fernandez y Miranda. — El Director, J. B. Filgueira.— V.º B.º—El Comisario Régio, José Joaquin

Tribunal de Cuentas del Reino.-Secretaría genera-Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion novena de este Tribunal, se citas

Banco de la Coruña.

En cartera. Idem á cobrar Efectos á cobrar por Efectos descontados..... Préstamos con garantía..... Propiedades del Banco..... Partidas en suspenso..... Billetes del Tesoro.....

PROVIDENCIAS IDICIALIS.

el perjuicio que haya lugar. Madrid 25 de Junio de 1862. - José Fullós.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y decano de los de esta capital, dictada por consecuencia de la demanda ordinaria incoada por D. Ramon Lopez Quiroga sobre cancelacion de las notas subsistentes en el registro de hipotecas de esta corte, relativas á los censos de que se hará expresion, cuya providencia está refrendada por el Escribano D. Olallo Mejía, se cita, llama y emplaza por término de cinco dias á los dueños ó personas que se crean con derecho á los censos referidos para que dentro de dicho término se presenten por medio de Procurador con poder bastante ante el referido Juzgado y Escribanía citada á contestar á la demanda contra los mismos interpuesta por el Sr. D. Ramon Lopez Quiroga; bajo apercibimiento que de no personarse se dará á los autos el curso que corresponda.

Censos.

Uno de 71.676 rs. 12 mrs. á favor de los mayorazgos de Castroponce, del Arco y Guarro, impuesto por el Conde de Casasola por escritura en Madrid á 31 de Agosto de 1792 ante el Escribano de su número D. Ventura Elisa.

Un capital de 66.000 rs. á favor del convento de religiosas carmelitas de las Maravillas.

Otro de 63.800 rs. á favor de los mismos mayor azgos, impuesto por el expresado Conde de Casasola por escritura en Madrid á 15 de Setiembre de 1792 ante el Escribano de su número D. Santiago Estopar.

Otro de 75.000 rs. de capital en favor del mayorazgo fundado por D. Siro de los Rios, impuesto por escritura otorgada en Madrid en 1792 ante el Escribano de su número D. Juan Vila y

Otro de 104.602 rs. á favor de las capellanías y memorias fundadas en el monasterio de San Basilio el Magno de esta corte por Doña Ana Serrano de Rivadeneira por escritura otorgada en Madrid á 1.º de Agosto de 1794 ante el Escribano de su número D. Tomás de Sanchez y Prado.

Otro de 36.667 rs. á favor del mayorazgo fundado por Don Pedro Villota, impuesto por escritura otorgada en 14 de Octubre de 1768 ante el Escribano del número D. Tomás Gonzalez y San

Otros dos de 37.099 rs. en junto á favor de mayorazgo fundado por D. Gabriel de Perella, impuestos por escrituras otorgadas en Madrid á 43 y 31 de Agosto de 1747 ante los Escribanos de su número D. Tomás Nicolás Maganto y D. Manuel José

Otro de 50.920 rs. á favor del mayorazgo fundado por Doña María Rodriguez Varcálcer, impuesto por escritura otorgada en Zamora á 6 de Junio de 1747 ante el Escribano de su número D. José Rodriguez Crespo.

Otro de 19.409 rs. á favor del convento de San José el Real de esta corte.

Otro de 17.690 rs. á favor del Cura y beneficiados de la iglesia parroquial de San Juan de esta corte.

Un tributo perpétuo de 668 rs. á favor del hospital de Caridad de la ciudad de Toledo.

Joaquin María de Osinalde, Notario público, ántes Escriba-

no del número de esta villa de Tolosa, y uno de los actuarios del Juzgado de primera instancia del partido de la misma. Certifico y doy fe que en los autos promovidos en este Juz-

gado á nombre de José Enrique Amantegui, vecino de Soravilla, contra Martin José Labayen, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, y en su ausencia y rebeldía con los estrados de Juzgado en reclamacion de 7.000 rs., se ha dictado por el señor Juez el dia de hoy la sentencia cuyo tenor es como sigue:

Sentencia.-En la villa de Tolosa, á 14 de Julio de 1862, el Sr. D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vistos estos autos seguidos entre partes, de la una D. José Enrique Amantegui, vecino de Soravilla, en su nombre el Procurador D. Domingo Galarraga, y de la otra D. Martin José Labayen, vecino que fué de Berástegui, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de 7.000 rs.:

Resultando que en instrumento público otorgado en esta villa el 12 de Agosto de 1848 ante el Escribano D. Melchor de Ezcurdia, el demandado Labayen se constituyó en la obligacion de pagar de mancomun é in solidum con D. Martin José Garciarena al demandante Amantegui la referida cantidad de 7.000 rs. en esta forma: 500 rs. en cada uno de los cinco primeros años, y la restante de 4.500 en el último, ó sea en el 12 de Agosto de 1854, hipotecando para seguridad de este crédito el Labayen la casa denominada Irigaray y sus pertenecidos, sita en la villa de Berástegai:

Resultando que á pesar de haber trascurrido más de seis años, ni Garciarena, deudor principal, ni Labayen, como fiador solidario han pagado la expresada deuda; y

Resultando que el demandante en el término de prueba ha acreditado que la escritura en que funda su accion está conforme con su original; y

Resultando que sin embargo de haberse hecho los ilamamientos por edictos prevenidos en el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil no ha comparecido el demandado Labayen, por lo que se le declaró rebelde; y

Considerando que siendo los deudores in solidum y de cantidad líquida, debió satisfacerse en los plazos pactados; y como no haya sucedido así, el acreedor tiene el derecho de dirigirse contra Labayen y su finca hipotecada por haberse obligado á su pago, en conformidad á la ley 4.4, tít. 4.0, libro 40 de la Novi-

sima Recopilacion; Fallo que debia condenar y condenaba á D. Martin José de Labayen à que en el término de quinto dia pague à D. José Enrique Amantegui la cantidad de 7.000 rs., ó en otro caso con el

producto en venta de la finca hipotecada llamada Irigaray y sus Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, con expre-

sa condenación por su temeridad á Labayen, así lo pronunció, mandó y firma. Notifíquese en los estrados del Juzgado, y hágase notoria esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, segun previenen los artículos 1.183 y 1.190 del Enjuiciamiento civil.—José Celestino de la Cuesta.—Ante mí, Joa-

quin María de Osinalde. Y habiendo notificado la preinserta sentencia en ausencia y rebeldía de Martin José Labayen en los estrados del Juzgado, en cumplimiento de lo ordenado en la misma y con arregio á lo que previenen los artículos 1.183 y 1.190 del Enjuiciamiento civil, extiendo el presente, signando y firmando con la remision necesaria, en Tolosa á 14 de Julio de 1862.-Joaquin María de 3915

D. Pablo de Milá de la Roca de Mainar, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Certifico que en los autos que D. Próspero Chatel sigue contra D. Juan Plandolit sobre pago de cantidad de dinero, el señor Juez á instancia del actor, ha declarado el concurso necesario de acreedores de los bienes del Plandolit con la providencia que es como sigue:

Auto.=Barcelona 28 de Mayo de 1862:

Resultando que hay tres ejecuciones pendientes contra el mismo deudor D. Juan Plandolit, y que no se han encontrado en ellas bienes libres de otra responsabilidad conocidamente bastantes á cubrir las cantidades que se le reclaman:

Considerando que se pide la declaración del concurso á instancia de parte legítima; que resultan acreditados los extremos que dispone la ley de Enjuiciamiento civil, y que el presente Juzgado es competente para hacer la declaración por estar conociendo de dos de las ejecuciones:

Vistos les artícules 521, 522, 523 y 524 de la ley de Enjuiciamiento civil:

El Sr. Juez, por ante mí el infrascrito Escribano, dijo que debia declarar como declara el concurso necesario á los bienes de D. Juan Plandolit: notifiquese á este la presente declaracion. expídase al Escribano de este Juzgado D. Francisco Belisol el mandamiento para que entregue al que lo es de estos autos, los que por su actuacion sigue D. José Claramunt contra el dicho Plandolit, y ofíciese al Tribunal de Comercio de esta plaza y á los Sres. Jueces que conozcan de los demás pleitos contra el Plandolit á fin de que los remitan al presente juicio universal; y verificado, dése cuenta para proveer lo demás que corresponda. Lo mandó y firmó el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pino: dey fe.-Enrique Morales.-Pablo de Milá de la Roca, Escribano.

Sin perjuicio de los efectos de la notificacion hecha en los es trados del Juzgado al D. Juan Plandolit, cuyo paradero se ignora, en cumplimiento de lo dispuesto con otra providencia de 12 del me; actual, se le notifica la trascrita providencia por medio de los prese tesedictos que se insertarán en el Diario de Avisos de esta ciudat, en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta ofi-

Y para que tenga efecto la insercion dispuesta, expido el presente en la ciudad de Barcelona á 47 de Junio de 1862.= Pablo de Milá de la Roca, Escribano.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan María Rodriguez, Juez de primera instancia interino del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada por el Escribano de su número D. José García Lastra, se cita y llama por medio del presente anuncio á los que se crean con derecho á dos obligacionos contraidas por D. Manuel Fernandez y Torrijos, la una de 31.000 rs. en favor de D. Francisco Torrejon, segun escritura de 18 de Agosto de 4776 ante el Escribano Real D. José Perez de Castro, y la otra de 42.000 rs. en favor de D. Pedro Berinduaga, constituida en escritura de 26 de Diciembre del mismo año ante el Escribano de S. M. D. José Vicente Calvillo, y ámbas con hipoteca de la casa sita en esta corte, y su calle de Jacometrezo, núm. 44 moderno, 8 y 9 antiguos, de la manzana 366, para que al término de 30 dias siguientes al en que este anuncio se inserte en la Gaceta se presenten á deducirle en el Juzgado de S. S. por la Escribanía del referido García Lastra; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará perjuicio.

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Pascual Agramunt Sierra, natural de Gandesa, vecino de Madrid; Tomás Sanz Bintró, natural de Santa María y vecino de Madrid; Raimundo Sanchez Lopez, natural de Colmenar Viejo y vecino de Manresa; Salvador Hervias Lozano, natural y vecino de Estello, y á Gregorio García Moreno, natural de Guia y vecino de Sevilla, confinados que eran en el presidio de esta ciudad el dia 8 de Mayo de 1860, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario, ó avisen el presidio en que se hallan, para hacerles saber la sentencia definitiva dictada por este Juzgado en la causa criminal que se les ha seguido en union de otros confinados por la sublevación ocurrida en dicho presidio el citado dia 8 de Mayo de aquel año; bajo apercibimiento que de no presentarse ó avisar dónde se hallan se les hará saber la sentencia en los estrados del Juzgado, donde tambien se les citará y emplazará para ante la Superioridad, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 2 de Julio de 1862.-Justo Diaz Gallo.=El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez logado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta

capital.

Por segunda vez y término de nueve dias ilamo y emplazo á Francisco Diaz, soltero, jornalero, de 46 años de edad; Lorenzo Hernandez, soltero, de 34 años de edad, y Antonio Fernandez, casado, de 42 años de edad, que en 4858 vivian en esta corte. el primero en la calle del Bastero, núm. 7, cuarto principal; e segundo en la de Calatrava, núm. 8, cuarto principal, y el tercero en la de la Salud, núm. 9, cuarto principal, para que dentro del plazo designado comparezcan en mi audiencia ó en la cárcel pública de esta villa á fin de dar sus descargos en la causa que les estoy siguiendo por falsedad.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1862.—Patricio Gonzalez.— Por mandado de S. S., Cayetano Sola. 3622

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Saldaña, natural y vecino de Illueca, casado, labrador, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre herida á Demetrio Saldaña; pues trascurrido dicho término sin verificarlo se seguirá el procedimiento en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya

Dado en Calatayud á 1.º de Julio de 1862.-Pio Tudela.-Por su acuerdo, Fabian Juan Lopez.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.=Habiéndose presentado en concurso voluntario D. Antonio Senespleda, Coronel retirado, se llama á los acreedores del mismo para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, con los

títulos justificativos de sus créditos. Madrid 2 de Julio de 1862,=Vicente Castañeda.

En virtud de providencia del Exemo. Sr. Capitan general de Andalucía, dictada con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma en los autos formados por fallecimiento del cabo segundo de la Guardia civil Francisco García Rubios, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 15 dias á Manuel García Rubio para que se persone en los referidos autos á hacer las reclamaciones de que se crea asistido; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Sevilla 26 de Junio de 1862.—Pablo María Olave. 3629

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por primer término de nueve dias á José Antonio Fernandez, natural de Piquin, provincia de Lugo, soltero, sirviente, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza á Manuel Granda, natural de las Dueñas, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado dentro del término de nueve dias á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su pa:tido.

Hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruve causa criminal de oficio contra Sebastian Azpeitia, natural de Villafranca, casado con Dolores Echaveguren, de 40 años de edad; Castor García, natural de Peña Mayor, soltero y de 30 años de edad, y Ruperto Palmero, natural de Turleque, tambien soltero, de 25 años, mozos que han sido de carga y descarga de la estacion férrea de Villalva, en la línea del Norte, procesados con otros por lesiones á José Lázaro; en cuya causa he acordado publicar el presente, por el cual de parte de S. M., cuya justicia en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á todas las Autoridades del reino, y de la mia les pido y suplico se sirvan acordar las diligencias convenientes á lograr la captura de los expresados sujetos, cuvo actual paradero se ignora, y en caso de ser habidos sean remitidos con la seguridad conveniente á la cárcel pública de este partido, á mi disposicion; pues en hacerlo así administrarán cumplidamente justicia, quedando yo al tanto siempre que iguales suyos vea ella mediante.;

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Julio de 1862.=Mariano Valcavo de Toro. = Por mandado de S. S. Cárlos Lopez Navarro.

D. José Andrés Iglesias, Juez de primera instancia en comision del partido de Lalin, provincia de Pontevedra, en Galicia. Por el presente hace saber á D. Juan José Harana, vecino del comercio de la Coruña, y residente, segua se dice, en la villa y corte de Madrid, que dentro de 15 dias, contados desde el en que tenga efecto la insercion de este edicto, si quiere mostrarse parte en la causa que por la Escribanía del infrascrito me hallo instruyendo contra Andrés Froiz y Vidueiros, natural y vecino de Santiago de Fontao, por suponérsele autor de un hurto de piedras en la casa ex-priorato de San Lorenzo de Carboeyro, de la pertenencia del propio Sr. Harana, lo verifique á medio de Procurador; en inteligencia que de no hacerlo dentro del citado término se le tendrá por formalmente apartado de dicha

causa para los efectos que haya lugar. Dado en Lalin á 2 de Julio de 1862.=José Andrés Iglesias.= Por su mandado, Domingo Antonio Gutierrez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Magistrado honorario y Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto v término de nueve dias á José Prieda García, natural de Mondoñedo, de 20 á 24 años de edad, sottero, segador, á fin de que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. José García y Herraiz, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, y Juez de primera instancia de

esta villa y su partido, que de serlo y hallarme on actual ejercicio el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano Eugenio Iglesias y Hernandez, álias Cojo, hijo de José y Eduvigis, de edad de 12 años, de estatura pequeña, buen color, vestido con pantalon de mahon rayado, que se ocupa en compañía de su padre en el trato de caballerías, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por lesiones á Juan Muñoz, ámbos vecinos de Noves, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, se presente en este dicho Juzgado á fin de ser notificado con el auto de 25 de Junio anterior; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrijos á 8 de Julio de 4862.-José García Herraiz.=El Escribano, Fausto Cebeira.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro de Olarifa y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se cita, llama y emplaza á Baltasar Búrgos y García, natural de Benamocarro, provincia de Málaga, soltero, de 30 años de edad, vendedor, que ha vivido en la casa núm. 4 de la calle de las Conchas, piso cuarto, para que en término de nueve dias que por segunda vez se le señala se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego á fin de que preste declaracion de inquirir en causa que se sigue por hurto de lana; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que

D. Ulpiano Gregorio de Frias, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Avila.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Estéban García Dominguez, soltero, jornalero, natural de Mingorría, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo por harto de una mula á D. Mariano Muñoz, vecino de Mingorría; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Avila 5 de Julio de 1862 = Upiano G. de Frias, = Por mandado de S. S., Juan Antonio Nieto.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las grandes Potencias se han puesto de acuerdo en principio, segun anuncia un periódico extranjero, para revisar en la conferencia que en breve se celebrará en Constantinopla las cuestiones relativas á Servia, Herzegowina y Montenegro con el objeto de pacificar aquellos territorios, proporcionándoles garantias eficaces de autonomía y libertad interiores.

El Ministro de Negocios extranjeros de Servia, M. Garaschanini. ha dirigido á los Cónsules y Comisario otomano, residentes en Belgrado, una protesta enérgica con motivo de la conducta observada por las Autoridades turcas en Chabatz, y el envío de un buque de guerra otomano á las aguas del Danubio. Hé aquí el contenido del citado documento:

«Belgrado 8 de Julio.—Habiéndosenos anunciado por medio de un telégrama, hace tres dias, la aparicion de un vapor de guerra otomano en el Danubio á lo largo de la orilla sérvia, este Gobierno encargó á su Representante en Constantinopla se informase acerca del destino del referido buque. Su Alteza Alí-Bajá indicó al Agente sérvio que dicho vapor iba con objeto de ponerse á disposicion de la fortaleza de Belgrado.

El Gobierno considera como atentatorio á sus derechos la presencia y estacionamiento de un buque de guerra turco en las aguas de Servia. Estando consignado en los tratados que la fuerza armada turca solo podrá residir en las fortalezas de Servia, la introduccion en su territorio de una fuerza flotante constituye evidentemente un atentado contra las estipulaciones.

Cumple por lo tanto á mi deber rogaros, caballero, tengais á bien excitar la atencion de vuestro superior Gobierno acerca de este nuevo atentado á los derechos de Servia garantidos por los tratados. Recibid &c.»

Con este motivo, añade el periódico Le Pays, que si la Puerta reune tropas en Bosnia, el Principado sérvio por su parte se prepara á la defensa, pudiendo oponer á la invasion turca fuerzas que se componen de 55.000 hombres de milicias y tropas regulares, sostenidas por una reserva de 140.000 hombres. Felizmente hay probabilidades de que la cuestion sérvia sea resuelta por la via diplomática.

Un despacho telegráfico de Alejandría, publicado por el diario oficial del vecino Imperio, anuncia que el Comandante de Lavaissiere, Jefe de Estado Mayor del Almirante Bonard, salió de Singapour el 16 de Junio, siendo portador del tratado de paz concluido con el Emperador de Annam.

INTERIOR.

MADRID.—El viaje de SS. MM. á la Granja ha sido bendecido por los pobres de los pueblos del tránsito, á quienes los augustos viajeros fueron dando pruebas de su inagotable caridad. Citaremos solo un hecho: en Guadarrama fueron socorridos 97 pobres por mano del Teniente de la Guardia civil de aquel punto, D. Manuel Castañeira, á quien S. M. honró dejándole el encargo de distribuir en su nombre à aquellos infelices un gene. roso socorro.

- Hoy ha sido autorizada, segun anuncia un periódico, la constitucion de una gran empresa para el establecimiento de un gran número de coches de plaza con arreglo á los elegantes modelos que han presentado. Segun su propósito, las berlinas serán todas nuevas y cómodas con buenos caballos, y los cocheros con libreas especiales y decentemente vestidos. Al ocupar los carruajes se reci-birán unos billetes que, al mismo tiempo que servirán de justificante para saber las horas que se ocupa el coche, darán opcion á ciertos premios que rifará mensualmente la empresa. Esta, que parece cuenta con grandes recursos, piensa construir un gran edificio para talleres, cocheras y oficina central, y se propone combinar en provecho propio y del público toda la decencia y economía posibles.

Para la noche del 28 del corriente se dispone una brillante funcion en los jardines del Tívoli á beneficio de los pobres de la parroquia de San Ildefonso. La Junta de Beneficencia de dicha parroquia no omitirá medio para que esta fiesta corresponda dignamente al laudable objeto que se destina.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. — (CONinuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial.) Se ha publicado el tomo de sentencias y decisiones lel Tribunat Supremo de Justicia correspondiente al año de 1861, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs. tomo. Esta obra se publica por entregas mensuales, cons-

tando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 221 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos índices, el une cronológico y el otro alfabético, con su correspondiento portada para la encuadernación del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliacion distinta para que formen un tomo cada año, con sus ind ces correspondientes. Lo mismo se hará

con las sentencias del Consejo de Estado. El precio de suscricion es de 72 rs. al año en Madrid y 84 en provincias, franco de porte. El pago podrá hacerse, para las suscriciones en Ma-

drid satisfaciendo 6 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 21 rs. cada trimestre. Los suscritores que abonen el importe de la suscriion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias.

En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS, COMPAÑIA de seguros mútuos sobre la vida. — Primera asociacion abierta en 1852. —Aprobada por el Consejo de Vigilancia la liquidacion segunda de esta asociacion, se ha dispuesto abrir el pago el dia 1.º del próximo mes de Agosto. En su consecuencia, los señores interesados en las suscriciones que liquidan definitivamente pueden presentar sus polizas desde el mencionado dia en las oficinas de la Direccion, calle de Fuencarral, núm. 2, desde las nuevo de la mañana hasta las dos de la tarde, á fin de recibir la parte que á cada uno ha correspondido en la distri-

bucion de la masa social. Los que prefieran cobrar el resultado de su liquidacion en alguna de las Subdirecciones se servirán manifestarlo por escrito á la Direccion general para que puedan darse las órdenes necesarias á la realización del pago.

En el primer caso podrán optar los suscritores por recibir el importe de sus imposiciones en rentas del Estado, ó su equivalente en metálico, pagándose en provincias solamente en metálico con el objeto de evitar la posibilidad de su extravío en los títulos de la Deuda pú-

Madrid 23 de Julio de 1862. Por la Gerencia, el Director adjunto, Miguel de Ovive.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arrienda en pública y doble subasta el aprovechamiento de los pastos y de 100 fanegas de terreno que pueden labrarse en los cerros del bosque de Aceca, situados en la Real acequia de Jarama, de la propiedad del Real Patrimonio, por tiempo de cuatro años, que darán principio en 1.º de Octubre próximo.

Los remates por pujas á la llana tendrán lugar simultaneamente en la Administracion general de la Real Casa y en la Administracion de la Real acequia de Jarama, sita en la villa de Valdemoro, el dia 2 de Agosto venidero, á la una y media de la tarde; en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la referida licitacion. Palacio 21 de Julio de 1862.-El Secretario, Fernando Cos-Gavon.

Se arriendan en pública y doble subasta los pastos del quinto del Coto Carnicero, pertenecientes al Real Here-

damiento de Aranjuez, por tiempo de cuatro años. Los remates por pujas á la liana tendrán lugar simultáneamente en la Administracion general de la Real Casa y en la Administracion del Real Heredamiento de Aranjuez el dia 2 de Agosto venidero, á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que gusten interesarse en la referida licitacion.

Palacio 21 de Julio de 1862.—El Secretario, Fernando Cos-Gayon.

ARRIENDO DE TIERRAS.-SE ARRIENDA EN PUblica licitacion, á labor y pasto, la dehesa titulada Alcalbin Bajo, sita en la ribera del Guadarrama, término jurisdiccional de Vargas, provincia de Toledo.

La subasta se celebrará el 15 de Agosto próximo, de once á doce de su mañana, en la villa de Fuensalida, casa de D Ricardo Merás, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la misma hasta dicho dia.

SANTO DEL DIA.

Santa Cristina, virgen y mártir, y San Francisco Solano, confesor

Cuarenta Horas en la parroquia de San Juan y San-

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 23 de Julio de 1862.

HORAS.	parometro reducidoá 9° y milíme- tros.	tura en grados Reaumur.	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	708,19 708,82 708,63 707,91 707,71 708,50	17° 0 22° 6 25° 2 27° 3 25° 4 23°,4	21° 2 28°.2 31°.5 34°.1 31°,8 29°,3	E	Idem. Alg. nube.
Temper Temper Evapor:	atura má atura mís	xima al nima de las 24 h		30°,2 36°.6 43°,7 milímetr	37°.8 45'.7 47°.1

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Julio á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general dei Reino.)

LOCA LIDADES	sarome- re & 0° y al give! del mar.	Tempera tura.	Direccion del viento.	Estado del cielo	Estado de la mar.
Madrid Barcelona.	762 5 763,1	28°,2 26°,5	Este	Despejado Cási cub.º	Tranquila.
S.Fernan- doálas7h Lisb.*ayer	761,4 762,1	26°,8	E 1/4S.E	Alg. nubes. Vapores	Picada.
Op. ayer. Bilbao Sant. ayer		29°,4 23°,3 25°,0	ldem N. E	Despejado Idem Idem	Tranquila.
Granada Salam Id. ayer	764,9 764,6 764,6	26°,1 24°,3	Este E. S. E	Idem Idem Idem	et CC CC
Oviedo Búrgos	766,4 769,0			Cási cub.°. Despejado .	ນ))

A las ocho de la mañana. Marsella. | 761.8 | 21°,6 | Norte . | Despejado . | En calma. 20°,0 | S. B... | Idem. | Idem. | 15°.0 | S. O... | C.°, | Iluv. . . | De leva. Bayona. . Brest.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 19 de Julio de 1862 á las siete de la mañana.

Barome- Tempera tro redu-cido 6 0° grados del y al nivel centígra del mar. dos. Direccion viente. RSTADO LOCALIDADES. DEL CIELO. 0. S. O. Nubes. 765,4. 14,5 Dunquerque.... 766,7. 46° 8 S. O... Cási cubierto. 15°,3. O. N. O Despejado. Paris.... Bayona..... 768.7. 20',0. N. E. . Idem. Lyon.... Florencia 763,8. 25° 0. O.... Sereno. San Petersburgo.. | 766,2. | 14°,6. | O..... | Idem. Constantinopia... 15°,4. S. . . . Cási cubierto. 762.1. Stockolmo..... 16°,2. O. S. O. Lluvia. Copenhague..... 764,1.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

Leipzig 767,1. 19°,2. S. O. . . Nubes.

17°,7. O.... Despejado.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

RNTBADO POR LAS PUEBTAS EN EL DIA DE HOY.

2.550 fanegas de trigo. 2.820 arrobas de harina de id. 9.762

Greenwich.....

arrobas de carbon.

vacas, que componen 37.511 libras de peso. carneros, que hacen 17.343 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 46 á 50 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 86 á 96 rs. arroba, y de 42 á 51 Tocino añejo, de 88 á 90 rs. arroba, y de 34 á 36 Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 63 á 66 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.

Vino de 34 á 42 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judías, de 25 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos

libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos Lentejas de 17 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos Patatas, de 5 á 5 % rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Precio máximo..... 56 1/2.

Cebada nueva, de 22 á 25 rs. fanega. Idem añeja, de 26 1/2 á 29 rs. idem. Algarroba, á 39 rs. idem. Trigo vendido..... 1.261 fanegas. Quedan por vender.

Idem minimo..... 40 Idem medio..... 51,43 Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Julio de 1862. - El Alcalde-Corregidor,

Bolsa de Madrid

Duque de Sesto.

Cetizacion del 23 de Julio de 1862 à las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-40 c. Idem diferido, id., 43-90. Deuda del personal, no publicado, 19-30. Acciones de carreteras, emision de 1 º de Abril de 1850,

e á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 96. Idem de á 2.000 rs., id., 96-60. Idem de 1. de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 95. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 95 p. Idem del Canal de Isabel II. de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de á 2.000 rs., id., 94-85.

Ob igaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 91-60. Acciones del Banco de España, no publicado, 212 d.

Idem de la Companía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.015. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 400, reembolsa-

bles por sorteos, id., 1.000 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 % por 100, id., 10.300 d. Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á

Sevilla, id., 1.425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona. idem, 4.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960 d. Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950.

Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad.

Daño.

Beneficie

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 50-45. París à 8 dias vista, 5-24 p. Plazas del reino.

Banaficio

Daño.

Jaen.

Leon

Lérida

Logroño.

Obligaciones de id. id., id., 931.

Real á Badajoz, publicado, 1.845.

1/2 d. Albacete.... Lugo.... 5/8 Alicaute.... Málaga... Murcia . . . Almería par. par d. . . Orense . . . 3/4 p. Avila •• • • 1/8 Oviedo.... Badajoz.... . . Palencia... 1/2Barcelona Bilbao.... 1/4 Pamplona.. 1/4 p. . . Búrgos.... Pontevedra • • Salamanca Cáceres.... . . 3/4 p. 3/4 San Sebas-Cádiz.... • • tian.... par. Castellon. • • 1/1 Ciudad-Real. Santander . . 3/4 Córdoba.... Santiago Coruña.... Segovia ... par. . . Sevilla... Cuenca Gerona ... 3/4 d. Soria.... . . 1/2 d. 1/2 Granada... . . Tarragona. Guadalajara. Teruel, ... par p . . Huelva.... Toledo..... Valencia ... 1/8 Huesca.... ٠.

. .

Valladolid ...

Vitoria

Zamora....

Zaragoza...

par.

par.

. .

٠.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 23 de Julio de 1862.

Españoles....... 3 por 100 interior.... 47 5/8. Idem diferida....... 43 3/4.

Amberes 18 de Julio. — Interior, 47-75. — Diferida,

Consolidados..... 927/8 á 93.

Amsterdam 18 de Julio. — Interior, 48 1/4. — Diferida, 44 1/4.

Francfort 18 de Julie. — Interior, 48. — Diferida,

ESPECTACULOS.

CIRCO DE PRICE. — A las ocho y media de la noche. — Extraordinaria funcion con el debut del Sr. A. Fortuni, profesor violinista español, el cual ejecutará la gran fantasía de J. Artot, Recuerdos de Bellini, con acompañamiento de la orquesta. — Trabajo ecuestre con diferentes saltos, por el Sr. Antonio.— Fantasia cómica, por los clowns. — Emir, caballo árabe, amaestrado en libertad y presentado por el Sr. Erzog. — La hija del aire, por la señorita Josefina Motty. - Gran trabajo sobre un caballo en pelo, por la señorita Irma Monfroid.-Mr. Davis Richard desempeñará sus sorprendentes evoluciones sobre un caballo en pelo. - Véanse los programas para los demás pormenores.

Nota. El debut de Mme. Mina Goetz tendrá lugar de tro de breves dias.

IMPRENTA NACIONAL.